

Modelo 1 (C)

SECCION I

Información de contacto de la ONG (principal):

Nombre de la ONG: Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria Ligera

Persona a contactar: Manuel Rios Medina

Teléfono: (537) 879 4447

E-mail: manuelrios@ctc.cu

SECCION II

Lengua(s): **ESPAÑOL SOLO**

SECCION III

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.

Oncena Sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

SECCION IV

No posee Estatus Consultivo.

SECCION V

Título: Valoración del SNTIL del cumplimiento de los Derechos Economicos, Sociales y Culturales de nuestros trabajadores.

SECCION VI

Texto

1. Antes del 1ro. de Enero de 1959, triunfo de nuestra Revolución, que marco la fecha de nuestra verdadera independencia y libertad, lo que es hoy el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Ligera, estaba constituido y agrupado por 4 Federaciones (La de Cuero y Calzado, la de la Aguja y Textil, la de las Artes Graficas y la del Mueble.

2. Estas Federaciones, al igual que las restantes de otros sectores o ramas, siempre estuvieron adscriptas a una sola central Sindical que en 1920 se nombro CNOC y a partir del 28 de enero de 1939 (Confederación Nacional de Trabajadores de Cuba) hasta el 11no. Congreso en 1961 que se denomina CTC (Central de Trabajadores de Cuba)

3. Durante todos estos años de gobiernos republicanos, estas Federaciones lucharon muy duro, utilizando huelgas y manifestaciones obreras por los derechos de los trabajadores, denunciando y exigiendo por ellos, en un país que se caracterizaba por el desempleo, el hambre, la miseria, la expoliación y la insalubridad.

4. El Estado Cubano después de 1959 con las transformaciones introducidas en el plano económico, político y social borro de manera terminante esta terrible y nefasta situación y con nuevos conceptos, ideas y valores ha ido trazando el camino hacia la construcción de lograr una sociedad cada vez mas justa, levantando las banderas de los trabajadores, de los campesinos, de los humildes e imponiendo sus reivindicaciones y derechos y como premisa la solidaridad.

5. En 1961 con la Ley de Organización Sindical se crean por ramas los Sindicatos y en el caso nuestro se constituyen los siguientes:

1. Sindicato Nacional Textil y de la aguja
2. Sindicato Nacional Químico
3. Sindicato Nacional de Muebles, Madera y Forestal
4. Sindicato Nacional de Artes Graficas
5. Sindicato Nacional del Plan Especial de Artesanía
6. Sindicato Nacional de Pieles y Derivados

6. Y el 1ro. de Marzo de 1971 se constituye el SNTIL (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Ligera, partiendo del concepto y criterio de todos, de la unidad, de la necesidad e importancia de que todos los trabajadores de nuestro sector debemos estar unidos, por lo que desde ese entonces nuestro sindicato lo agrupan los afiliados a los sectores o ramas de las Confecciones, Textil los Gráficos, Cerámica, Cuero y Calzado, Jabonería y Perfumería, Muebles, Industrias Locales, Industria del Fósforo e Industria Deportiva.

7. En estos casi 50 años de Revolución el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores de la Ligera han sido reconocidos por la Constitución de la Republica de Cuba, que por su carácter de norma suprema del estado, refrenda no solo los derechos que le son reconocidos a la ciudadanía, sino que consagra dispositiva el papel garante del estado para que se pueda ejecutar de forma real estos derechos.

8. Dentro del artículo 9 de la Constitución se establece en el inciso b que el estado garantiza que no haya hombre o mujer en condiciones de trabajo que no tenga oportunidad de obtener un empleo con el cual pueda contribuir a los fines de la sociedad y la satisfacción de sus propias necesidades (Ley 49 del Código del Trabajo)

- ◀ Que no haya persona incapacitada para el trabajo, que no tenga medios decorosos de subsistencia.
- ◀ El SNTIL cuenta con 1713 Secciones Sindicales, las cuales defienden los intereses y derechos de los trabajadores y propenden al mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo.
- ◀ Nuestros más de 70 mil trabajadores tienen el derecho de reunirse, discutir y expresar libremente sus opiniones sobre todas las cuestiones y asuntos que les

afectan. Ellos sin necesidad de autorización previa pueden y están afiliados voluntariamente a estas secciones sindicales, rigiéndose y actuando de conformidad con los principios, estatutos y reglamentos que se discuten y aprueban democráticamente por sus miembros.

9. Nuestro Sindicato esta reconocido en los estatutos de la Central de Trabajadores de Cuba. Mas del 98% de nuestros trabajadores se encuentran afiliados al Sindicato, constituyendo la Asamblea de Afiliados en cada Sección Sindical, el espacio principal que tienen los trabajadores para discutir, analizar y tomar acuerdos sobre diversos aspectos, tales como los planes económicos de producción y los presupuestos de las Empresas, los Convenios Colectivos, etc.

10. De igual forma nuestros trabajadores tienen el derecho que establece el Código del Trabajo al descanso semanal a los días de conmemoración nacional, oficial y los dispuestos como feriados, también a las vacaciones anuales pagadas y otras normas complementarias que garantizan el derecho al tiempo libre de los trabajadores.

11. Asimismo nuestros trabajadores tienen el derecho a recibir igual salario por igual trabajo y a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure su existencia conforme a la dignidad humana y teniendo en cuenta que el salario se determina con el principio de distribución socialista (a cada cual según su capacidad, a cada cual su trabajo, sin distinción de raza, color, sexo u origen social.

12. El salario medio en nuestro sector es uno de los mas bajos del país y el Sindicato, ha mantenido una discusión sistemática con la Dirección del gobierno, sobre este importante tema, donde hemos podido lograr incrementarlo teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico social del país. En el sector se han aprobado en los últimos 3 años en dos ocasiones incrementos salariales masivos, beneficiándose cerca del 80% de los trabajadores.

13. El sector de la Ligerita cuenta con 150 talleres de personas discapacitadas; estando beneficiados mas de 3200 trabajadores discapacitados. Estos talleres pertenecen a las Empresas de las Industrias Locales y sus trabajadores son afiliados al Sindicato. Estos talleres especiales alcanzan una producción de 30,8 MMP y sus trabajadores devengan un salario igual y disfrutan también de todos los beneficios que contemplan las Leyes vigentes.

14. Nuestro Sindicato ha sido también uno de los mas afectados por los momentos que ha atravesado la economía cubana por el periodo especial, el bloqueo económico y la guerra económica de Estados Unidos, a modo de ejemplo podemos decir que en el periodo mayo 2006 – abril 2007 las perdidas económicas en la Ligerita fueron de 33 millones de pesos, de los cuales 16,3 millones fueron en dólares y el 83% de ellas

repercutieron en la producción y los servicios. Su mayor incidencia estuvo en la Industria del Calzado.

15. Durante el año 2007 se protegió salarialmente a 49712 trabajadores, la inmensa mayoría de estos como promedio mensual, 4142 fueron reubicados en otras actividades socialmente útil dentro del sector como fuera del mismo y solo en este mismo año 8184 asumieron el estudio como forma de empleo, devengando el 100x100 de su salario, beneficiándose por ello mas de 19 mil trabajadores, habiéndose realizado mas de 90 mil acciones de calificación y recalificación de la fuerza de trabajo.

16. En estos últimos tres años con la recuperación paulatina del sector, fundamentalmente en la Industria de las Confecciones y Jabonería y Perfumería, se incrementaron 3209 nuevos puestos de trabajo, beneficiándose igual numero de trabajadores.

17. Por contar nuestro sector con un 55% de fuerza femenina, el sindicato vela y exige que se cumpla con el Decreto Ley 234 de la maternidad de la trabajadora y demás normas complementarias, el cual brinda una especial protección a la mujer trabajadora durante el embarazo y después del parto, dándole además una protección social para la lactancia del menor hasta su primer año de vida, lo que puede ser asumida por el padre o la madre.

18. Nuestros trabajadores al igual que todos los trabajadores en Cuba tienen una protección adecuada para ellos, para su familia y para la población en general por medio del Sistema de Seguridad Social, teniendo derecho a un grupo de beneficios como son recibir servicios y especies y los monetarios. Dentro de los servicios comprenden la asistencia medica y estomatologica, preventiva, hospitalaria general y especializada, la rehabilitación física, psíquica y laboral etc.

19. Las especies son los medicamentos y la alimentación mientras el paciente se encuentra hospitalizado y los que se establezcan por regulaciones especificas, los medicamentos a las embarazadas, los aparatos de ortopedia y las prótesis necesarias en los casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Los medicamentos en los casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que no requieran hospitalización etc.

20. Los beneficios monetarios comprenden la pensión por vejez, el subsidio por enfermedad o accidente, la pensión por invalidez, total o parcial, la pensión por la muerte del trabajador, del pensionado o de otra persona de las protegidas por la Ley, por la maternidad de la trabajadora y la pensión de asistencia social.

21. Todos estos logros y muchos mas que serian innumerables mencionar y que están contemplados en la Ley de Seguridad Social y en otras Leyes y Resoluciones y que nuestros trabajadores disfrutan son obras, gracias a la Revolución y al Estado Cubano, a

pesar del duro Bloqueo Económico genocida impuesto contra nuestro país desde el año 1960 por parte del gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, de sus guerras mediáticas y sus agresiones de todo tipo.

- 1 Insertar el/los nombre(s) de la(s) ORG(s) (sin estatuto consecutivo) comparte(n) también los puntos de vista expresados en esta declaración. (TNR 10, Justificar).
- 2 Insertar nota(s) de pie de página si es necesario (TNR 10, justificar).